

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Las presentes Condiciones Generales para la prestación de servicios de inversión a clientes minoristas (en adelante, "**Condiciones Generales**"), establecen los criterios generales que regirán la prestación de los servicios de inversión y servicios auxiliares, descritos en el artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, por parte de las Entidades pertenecientes al Grupo Banco Popular que están legalmente habilitadas:

- Banco Popular Español, S.A.
- Bancopopular-e, S.A.
- Banco Popular Portugal, S.A.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Popular Bolsa, S.V.
- Popular Gestión, S.G.I.I.C., S.A.
- Popular Gestión Privada, S.G.I.I.C., S.A.

En adelante, nos referiremos a cada una de estas entidades como "**Entidad del Grupo**", y en su conjunto, como "**Entidades del Grupo**".

En el caso de que sean dos o más las personas físicas y/o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios de inversión o servicios auxiliares, todas ellas se entienden agrupadas, a los efectos de las presentes Condiciones Generales, bajo la denominación global de "**el Cliente**".

La contratación de los servicios de inversión y servicios auxiliares presuponen la aceptación de las presentes Condiciones Generales, sin ninguna excepción y, por ello, es conveniente que lea estas condiciones antes de proceder a su contratación.

1. OBJETO

Las presentes Condiciones Generales regirán la prestación de los servicios de inversión y servicios auxiliares que el Cliente contrate con las Entidades del Grupo. En particular, los servicios de inversión que el Cliente puede contratar con algunas o todas las Entidades del Grupo son los siguientes:

- (i) Recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- (ii) Ejecución de órdenes.
- (iii) Gestión de carteras.
- (iv) Administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta de clientes, incluidos la custodia y servicios conexos como la gestión de tesorería y garantías.
- (v) Asesoramiento en materia de inversión.

En adelante, nos referimos a cada uno de ellos como "Servicio de Inversión" y, en su conjunto como "Servicios de Inversión".

Habida cuenta del carácter de Condiciones Generales de Contratación del presente documento, el Cliente deberá suscribir con las Entidades del Grupo, cuando así venga exigido legalmente, cuantos documentos o contratos resulten necesarios para la efectividad y adecuada prestación de los Servicios de Inversión que se convengan.

Las presentes Condiciones Generales regirán adicionalmente a las condiciones específicas contenidas en los contratos de prestación de Servicios de Inversión que el Cliente haya suscrito con las Entidades del Grupo o los que pueda suscribir en el futuro (en adelante, "Contratos Particulares").

Adicionalmente, el Cliente deberá suscribir las órdenes o cursar las instrucciones pertinentes sobre los Servicios de Inversión a prestar por las Entidades del Grupo, en los términos que resulten legal o contractualmente exigibles a las mismas.

2. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

El Cliente ha sido clasificado como Cliente Minorista, por ser la categoría que goza de una mayor protección, reconociéndosele el máximo derecho de información con carácter previo y posterior a la prestación de un Servicio de Inversión.

Existe otra categoría, la de Cliente Profesional, que presupone conocimientos financieros y experiencia en el cliente, y por tanto, implica una menor necesidad de protección e información.

Siempre y cuando cumpla determinados requisitos impuestos por la normativa aplicable, el Cliente tiene derecho a renunciar a su tratamiento como Cliente Minorista y a ser tratado como Cliente Profesional. Para ello deberá solicitarnos por escrito dicho tratamiento. Dado que dicho cambio implicaría una menor protección para el Cliente, antes de proceder al mismo, se le realizará una evaluación sobre su procedencia, y en caso afirmativo, se le comunicará por escrito, advirtiéndole de las protecciones y derechos de indemnización de los que puede quedar privado.

Mediante la aceptación de las presentes Condiciones Generales, el Cliente manifiesta que ha sido informado sobre su clasificación como Cliente Minorista, así como sobre el derecho de renuncia antes referido.

3. EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y CONVENIENCIA

3.1 Evaluación de Idoneidad

Con anterioridad a la prestación de los servicios de gestión de carteras y asesoramiento en materia de inversión, las Entidades del Grupo deberán obtener del Cliente la información necesaria que les permita evaluar la idoneidad de las operaciones recomendadas o de la composición de la cartera gestionada. Para evaluar la idoneidad tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con su perfil:

- (i) Sus objetivos de inversión;
- (ii) Sus conocimientos y experiencia inversora; y

- (iii) Su situación y/o capacidad financiera para hacer frente a los riesgos de inversión relacionados con los objetivos de la inversión.

En los supuestos en que el Cliente no proporcione a las Entidades del Grupo la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de su idoneidad, éstas no estarán facultadas para prestarle el servicio de asesoramiento o de gestión de carteras.

3.2 Evaluación de la conveniencia

Con anterioridad a la prestación de cualquier Servicio de Inversión distinto al asesoramiento en materia de inversión y la gestión de carteras, las Entidades del Grupo deberán recabar del Cliente la información necesaria que les permita determinar si tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el específico producto o Servicio de Inversión que se propone contratar con cualquiera de las Entidades del Grupo.

Siempre que las Entidades del Grupo consideren que el producto o Servicio de Inversión no es adecuado, lo comunicarán al Cliente mediante la correspondiente advertencia sobre la falta de conveniencia.

En los casos en los que el Cliente decida no facilitar la información necesaria para evaluar la conveniencia del producto o Servicio de Inversión, las Entidades del Grupo le advertirán de que su decisión de no proporcionar dicha información impide determinar la conveniencia del producto o Servicio de Inversión.

Las Entidades del Grupo no tendrán la necesidad de obtener la información para evaluar la conveniencia cuando presten Servicios de Inversión que se limiten exclusivamente a la ejecución o recepción y transmisión de órdenes del Cliente, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que el servicio de intermediación se refiera a acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, a instrumentos del mercado monetario, obligaciones u otras formas de deuda titulizada (excluidas las obligaciones o los valores de deuda titulizada que incluyan derivados), OICVM y otros instrumentos financieros no complejos.
- Que el servicio de intermediación se preste a iniciativa del Cliente.
- Que las Entidades del Grupo hayan informado claramente al Cliente de que en la prestación de dicho servicio no están obligadas a evaluar la adecuación del instrumento ofrecido o del servicio prestado y que, por tanto, el Cliente no goza de la correspondiente protección de las normas de conducta pertinentes.

3.3 Responsabilidad del Cliente en relación con la información proporcionada

Las Entidades del Grupo tienen derecho a confiar en la información proporcionada por el Cliente en relación con la evaluación de idoneidad y conveniencia.

En consecuencia, el Cliente será responsable de la información proporcionada, y deberá mantener esta información actualizada e informar a las Entidades del Grupo sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación de idoneidad y conveniencia realizadas.

4. DERECHOS DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE

4.1 Información sobre el Grupo Banco Popular y las Entidades del Grupo

En el Anexo II de las presentes Condiciones Generales se recoge la información de carácter general de cada una de las Entidades del Grupo. Asimismo, en la Web institucional (www.grupobancopopular.es) y a través de las sucursales puede ampliarse dicha información.

Lenguas.- con carácter general, y con la única salvedad de Banco Popular Portugal, el Cliente podrá comunicarse con las Entidades del Grupo Banco Popular y recibir documentos y otras informaciones de las mismas en castellano, y, en aquellos supuestos en los que la normativa autonómica así lo prevea, en aquellos otros idiomas reconocidos como oficiales por el Estado Español.

En el caso particular de Banco Popular Portugal, el Cliente podrá comunicarse con dicha Entidad y recibir documentos y otras informaciones de la misma en portugués.

Adicionalmente, el Grupo Banco Popular ha puesto a disposición de sus clientes una página Web en inglés www.bancopopular.es/eng, un servicio de atención telefónica y de banca telefónica en inglés (Telfs.: 91 436 50 49 y 902 44 12 34) y en alemán (Telfs.: 91 436 50 13 y 902 49 39 49).

4.2 Custodia de valores

Las Entidades del Grupo se comprometen y obligan a custodiar los valores que el Cliente le entregue o deposite.

Las Entidades del Grupo podrán subcontratar, en cuentas abiertas a nombre del Cliente, la custodia de dichos valores con un agente depositario de su elección. En tales casos, las Entidades del Grupo informarán al Cliente de la posibilidad de que los instrumentos financieros o fondos sean custodiados por un tercero por cuenta de las Entidades del Grupo, y de su responsabilidad, en virtud de la legislación nacional aplicable, por cualquier acto u omisión del tercero y de las consecuencias de la insolvencia del tercero.

Asimismo, las Entidades del Grupo informarán al Cliente de la posibilidad de que las cuentas que contengan instrumentos financieros o fondos del Cliente estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un Estado miembro, y le indicarán al Cliente que los derechos relativos a esos instrumentos financieros o fondos pueden diferir en consecuencia.

Las Entidades del Grupo informarán al Cliente sobre cualquier derecho de retención o garantía que tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros o fondos del Cliente, o cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos o fondos.

Las Entidades del Grupo administrarán los valores depositados por el Cliente sin necesidad de orden expresa en los supuestos en los que para ejecutar las operaciones no sean necesarias sus instrucciones expresas.

4.3 Política de Gestión de Conflictos de Interés

Las Entidades del Grupo se esforzarán en evitar los conflictos de interés que pudieran plantearse

entre ellas y sus clientes así como entre sus clientes entre sí, sin que haya privilegios en favor de ninguno de ellos. En el caso de que un conflicto no pueda evitarse o gestionarse razonablemente, las Entidades del Grupo revelarán previamente al Cliente su naturaleza y origen.

En el Anexo I de las presentes Condiciones Generales se recoge la Política de Gestión de Conflictos de Interés del Grupo Banco Popular. Asimismo, en la Web institucional (www.grupobancopopular.es) y en las sucursales de las Entidades del Grupo estará disponible información relativa a la gestión de los conflictos de interés.

La política será revisada anualmente y siempre que se produzca un cambio importante en la estructura o actividades de las Entidades del Grupo.

4.4 Política de Ejecución de Órdenes

En el Anexo I de las presentes Condiciones Generales se recoge la política de Ejecución de Órdenes del Grupo Banco Popular. Igualmente, el Cliente tendrá acceso a la información relativa a la ejecución de órdenes en la Web institucional (www.grupobancopopular.es) y en las sucursales de las Entidades del Grupo.

Las Entidades del Grupo deberán obtener del Cliente su consentimiento previo respecto de la política de Ejecución de Órdenes. A estos efectos, las Entidades del Grupo considerarán que el Cliente ha otorgado dicho consentimiento en el supuesto de que el Cliente curse una orden de inversión tras la recepción de las presentes Condiciones Generales.

La política de ejecución de órdenes deberá ser revisada anualmente y siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad para seguir obteniendo el resultado óptimo para la ejecución de las órdenes del Cliente.

4.5 Información sobre los instrumentos financieros

Las Entidades del Grupo proporcionarán al Cliente, antes de la prestación de los Servicios de Inversión, la información que contenga una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros. Dicha información se encuentra además a su disposición en la Web institucional (www.grupobancopopular.es).

4.6 Información relativa a la gestión de carteras

En los casos en los que el Cliente solicite a las Entidades del Grupo la prestación de servicios de gestión de carteras, le proporcionarán la siguiente información:

- (i) Información sobre el método y frecuencia de valoración de los instrumentos financieros de su cartera.
- (ii) Información sobre la delegación, en su caso, de la gestión discrecional de la totalidad o parte de los instrumentos financieros o de los fondos que haya en su cartera.
- (iii) Especificación de cualquier parámetro de referencia que vaya a utilizarse para comparar los resultados de su cartera.
- (iv) Los tipos de instrumentos financieros que pueden incluirse en su cartera y los tipos de operaciones que pueden llevarse a cabo con dichos instrumentos, incluido cualquier límite.

- (v) Los objetivos de gestión, el nivel de riesgo que debe reflejarse en la gestión discrecional, y cualquier limitación específica de dicha facultad discrecional.

4.7 Información sobre comisiones y gastos

Las Entidades del Grupo percibirán del Cliente las comisiones y gastos que se detallan en cada Contrato Particular.

Las tarifas aplicables a cada servicio de inversión serán entregadas con carácter previo a su contratación. Dichas comisiones y gastos no podrán ser superiores a las tarifas máximas publicadas por cada una de las Entidades del Grupo.

Cualquier modificación en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que sea beneficiosa para el Cliente, será aplicable de inmediato.

En caso contrario, si resulta perjudicial, se notificará por escrito al Cliente, pudiendo incorporar la comunicación a cualquier información periódica que deba suministrarse. El Cliente dispondrá de un plazo de dos meses, desde la recepción de la citada información, para cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas.

4.8 Incentivos

Se consideran Incentivos los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que las Entidades del Grupo que prestan los servicios de inversión o auxiliares, pagan o cobran a/de un tercero. Los únicos incentivos admitidos por las Entidades del Grupo son (i) los pagados o entregados al Cliente o los ofrecidos por el Cliente, (ii) los necesarios para la prestación de servicios de inversión y (iii) los pagados o entregados a un tercero y los ofrecidos por un tercero, siempre y cuando se revele al cliente su existencia, naturaleza y cuantía y se aumente la calidad del servicio prestado, además de no entorpecer el cumplimiento de la obligación de las Entidades del Grupo de actuar en el interés óptimo del Cliente. El objetivo perseguido con la utilización de incentivos es ofrecer a los clientes una amplia gama de productos y servicios de inversión de calidad, sin que supongan, con carácter general, un coste adicional o extraordinario para el Cliente.

El Cliente tendrá a su disposición, en las Oficinas de las Entidades del Grupo y en la Web institucional (www.grupobancopopular.es), la información relativa al "Sistema de Incentivos de Grupo Banco Popular".

- Probabilidad de liquidación.
- Tamaño de la orden.
- Naturaleza de la orden.

5. DERECHOS DE INFORMACIÓN POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVERSIÓN

5.1 Información sobre ejecución de órdenes no relacionadas con la Gestión de Carteras

En los casos en los que las Entidades del Grupo ejecuten una orden por cuenta del Cliente, no relacionada con la gestión de carteras, deberán enviarle un aviso confirmando la ejecución de la orden a más tardar el primer día hábil tras la ejecución. De cara a agilizar la recepción de dichos avisos, el Cliente podrá proporcionar a las Entidades del Grupo una dirección de correo electrónico a tales efectos.

5.2 Información relativa a la Gestión de Carteras

Las Entidades del Grupo facilitarán al Cliente en los casos en los que le estén prestando el servicio de gestión de carteras un estado periódico de las actividades de gestión de cartera, llevadas a cabo por cuenta del Cliente, a menos que otra persona le facilite al Cliente el mencionado estado.

El mencionado estado periódico se facilitará al menos semestralmente, salvo en aquellos casos en que la normativa vigente establezca una periodicidad inferior, o bien el Cliente solicite que se le facilite con una mayor frecuencia.

Cuando el Cliente haya manifestado por medio de una comunicación escrita dirigida a la Entidad del Grupo que le preste el servicio de gestión de carteras, su voluntad de recibir información sobre las operaciones ejecutadas para cada operación individual, la Entidad del Grupo deberá enviarle un aviso confirmando la ejecución de la orden a más tardar el primer día hábil tras la ejecución. En estos casos, el estado periódico de las actividades de gestión de cartera deberá facilitarse al menos de forma anual.

5.3 Información relativa al depósito de instrumentos financieros y de efectivo

Cuando las Entidades del Grupo mantengan instrumentos financieros o efectivo del Cliente, enviarán, al menos anualmente, un estado de esos instrumentos financieros o fondos, a menos que ya le hayan proporcionado esa información por medio de otros estados periódicos.

6. RESPONSABILIDAD

Las Entidades del Grupo responderán de los perjuicios que puedan causar al Cliente por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales, así como por aquellas actuaciones que resulten dolosas o negligentes.

No obstante, las Entidades del Grupo no responderán del incumplimiento de sus obligaciones, cuando éste se deba a problemas de cualquier índole no imputables a las Entidades del Grupo, en especial los originados por demoras o deficiencias en los servicios de correos, o como consecuencia de un mal funcionamiento o una interrupción en los sistemas informáticos u otros medios de comunicación o transmisión de datos ajenos a las Entidades del Grupo.

7. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD), la entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud, precontrato o contrato, los derivados, en su caso, del uso del producto o servicio contratado y aquellos otros conexos que pudieran ser obtenidos en registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios financieros, consistentes en el ofrecimiento, por cualquier medio incluidos los electrónicos, de productos bancarios, seguros, productos de inversión y de previsión y todos aquellos complementarios de éstos, siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato o solicitud.

El titular consiente el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles, mediante técnicas de segmentación o CRM, a fin de hacerle llegar las ofertas más adecuadas, así como su tratamiento y cesión para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, para el análisis del riesgo y para el cotejo o contraste de sus datos a fin de comprobar la exactitud y veracidad de los mismos, y aquellas cesiones que pudieran producirse a favor de un tercero que adquiriese los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

El responsable del fichero y del tratamiento es la entidad receptora de los datos ante la cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la indicada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle Velázquez nº 34 de (28001) Madrid.

Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre la entidad receptora y las demás entidades del Grupo Banco Popular y auxiliares de éstas para los fines y actividades antes indicados. Dicho consentimiento subsistirá incluso concluida la relación contractual o finalizada la prestación del servicio y en los supuestos en que, solicitado el contrato o servicio, éste no llegase a ser formalizado o prestado. En todo caso, transcurridos dos años desde la finalización de la relación contractual o de la prestación del servicio o desde su solicitud, si aquellos no hubieran llegado a ser formalizados o prestados, quedarán excluidos aquellos tratamientos consistentes en el ofrecimiento de productos financieros, así como en la elaboración de perfiles. Las entidades del Grupo Banco Popular son las que en cada momento figuren en la dirección de Internet www.grupobancopopular.es

A continuación, mediante la consignación de mi/nuestro nombre y apellidos, le/s manifiesto/amos mi/nuestra negativa al tratamiento o cesión de mis/nuestros datos para fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual (*)

(*)La negativa expresada no afecta a las cesiones de datos entre las entidades del Grupo Banco Popular que deriven de necesidades de los sistemas informáticos y operativos, a los tratamientos o cesiones que vengan amparados o exigidos legalmente, o que no precisen del consentimiento del interesado de acuerdo con la normativa aplicable, así como al tratamiento que derive del cumplimiento del deber de conservación durante los plazos previstos legalmente y, en todo caso, durante el plazo de prescripción de acciones previsto en la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación a la relación contractual, configurándose todos los tratamientos antedichos como necesarios para la formalización del contrato.

Se informa a los titulares de los datos del derecho de la entidad a efectuar consultas sobre sus posiciones a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades y organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

8. COMUNICACIONES COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), las Entidades del Grupo comunican al Cliente del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente.

Asimismo, el Cliente manifiesta conocer esta intención y presta su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento, dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en la calle Velázquez nº 34, 28001 Madrid.

9. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

El Grupo Banco Popular dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la atención y resolución de las quejas y reclamaciones presentadas por sus clientes, en relación con sus intereses y derechos legalmente reconocidos.

El Grupo Banco Popular dispone asimismo de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que regula la actividad del Servicio de Atención al Cliente, así como el procedimiento para la presentación y tramitación de las quejas y reclamaciones.

El citado Reglamento está a disposición de los clientes en las Oficinas abiertas al público del Grupo Banco Popular en España, así como en la página Web www.grupobancopopular.es.

Las direcciones postal y electrónica del Servicio son las siguientes:

Servicio de Atención al Cliente
C/ Velázquez 34 esquina a C/ Goya 35
28001 MADRID
Teléfono: 91-520.71.11
Fax: 91-577.98.26
Dirección de correo electrónico: atencionclientes@bancopopular.es

ANEXO I

RESUMEN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

La Política de Gestión de Conflictos de Intereses del Grupo Banco Popular (en adelante, "**Política**") tiene por finalidad (como apéndice al 'Reglamento Interno de Conducta de las Entidades del Grupo Banco Popular en el ámbito de los mercados de valores', en adelante "**RIC**") establecer los mecanismos que permitan prevenir de forma efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir entre las Entidades del Grupo Banco Popular (en adelante, las "**Entidades del Grupo**") y sus clientes, o entre sus clientes, y que puedan resultar un perjuicio para los mismos, en la prestación de los servicios de inversión, así como gestionar de forma efectiva los referidos conflictos de intereses.

La presente Política es de aplicación a las Entidades que forman el Grupo Banco Popular (recogidas en el Anexo II de este documento) y a las Personas Competentes, entre las que destacan: (i) los miembros de los Consejos de Administración de las Entidades del Grupo; (ii) los miembros de la Dirección General y a los Comités de Dirección de las Entidades del Grupo; (iii) los empleados cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades de las Entidades del Grupo relativas a la prestación de servicios de inversión; (iv) en su caso, los Agentes Vinculados que presten servicios de inversión por cuenta de las Entidades del Grupo; y (v) en su caso, las empresas con las que se subcontrate un servicio de inversión.

Se entenderá que surge un conflicto de intereses cuando las Entidades del Grupo o las Personas Competentes:

- (a) Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- (b) Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- (c) Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente al que prestan un determinado servicio de inversión;
- (d) Desarrollen la misma actividad que el cliente;
- (e) vReciban o vayan a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Identificación de los Conflictos de Intereses

La Política establece las medidas y procedimientos adoptados por las Entidades del Grupo para gestionar los conflictos de intereses relacionados con la prestación de servicios de inversión, así como para identificar los escenarios en los que potencialmente puedan surgir dichos conflictos.

Criterios Generales de Gestión de Conflictos de Intereses

Las Personas Competentes, asumirán como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes. Asimismo, no favorecerán los intereses de un cliente o grupo de clientes frente a otros, ofreciendo a todos sus clientes un trato equitativo. En el caso de conflictos de intereses entre Personas Competentes y las Entidades del Grupo, aquéllas deberán actuar en todo momento con lealtad a las Entidades del Grupo y en defensa de su interés legítimo.

La Política establece las medidas necesarias para gestionar los conflictos de intereses identificados por las Entidades del Grupo. La finalidad de las medidas será evitar, en la medida de lo posible, que los conflictos de intereses que puedan surgir en la prestación de un servicio de inversión no perjudiquen los intereses del cliente al que se le presta dicho servicio.

Finalmente, la Política recoge las medidas pertinentes para impedir el flujo de información entre las áreas de actividad que, en virtud de la normativa vigente, han de actuar de forma independiente y separada.

Revisión de la Política

La Política será revisada anualmente por el Órgano de Vigilancia del RIC.

Registro de conflictos

Las Entidades del Grupo mantendrán, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, un registro actualizado de las circunstancias y servicios de inversión en los que haya o pueda surgir un conflicto de intereses con riesgo importante de menoscabo de los intereses de sus clientes.

Comunicación al cliente de los conflictos de interés

En aquellos supuestos en los que las medidas establecidas para gestionar los conflictos de intereses no resulten, a juicio de las Entidades del Grupo, razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que el cliente resulte perjudicado, las Entidades del Grupo deberán informarle de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión sobre la contratación del servicio de inversión en cuyo contexto surja el conflicto de interés.

En caso de que el cliente desee mayor información sobre la presente Política, tendrá a su disposición la versión completa de la misma en la Web institucional (www.grupobancopopular.es), así como en las sucursales de las Entidades del Grupo.

RESUMEN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

El objetivo de la Política de Mejor Ejecución de órdenes de clientes (en adelante, "Política de Mejor Ejecución") es establecer las condiciones bajo las cuales el Grupo Banco Popular debería ejecutar, o transmitir a otros intermediarios, las órdenes de sus clientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Directiva 2004/39/CE (Directiva MiFID Nivel I).

La Política de Mejor Ejecución se comunicará a los clientes con carácter previo a la prestación por parte del Grupo Banco Popular de los siguientes servicios de inversión: gestión de carteras, recepción y transmisión de órdenes, y ejecución de órdenes.

La Política de Mejor Ejecución del Grupo Banco Popular:

- será de aplicación a las empresas de inversión, así como a las entidades de crédito que lo componen, cuando presten uno o varios servicios o realicen una o varias actividades de inversión.
- no será de aplicación a aquellos casos en los que cualquiera de las entidades que lo conforman actúen exclusivamente como contrapartida efectiva de una determinada operación financiera contra su cartera propia.

Para cada tipología de instrumentos financieros, el Grupo Banco Popular -siempre y cuando no resulte aplicable la excepción descrita en el punto segundo del cuadro anterior- adopta las siguientes posiciones en la cadena de ejecución, según se detalla a continuación:

Instrumento financiero	Posición Grupo Banco Popular	
	Ejecutor	Transmisor
RV cotizada (nacional/internacional)	✓	✓
RF bursátil (admitida a negociación en el SIBE)	✓	✓
Deuda Pública	✓	✓
RF admitida a negociación en otros mercados (nacionales e internacionales)		✓
Derivados/Commodities	✓	✓
RF privada	✓	✓
Participaciones en FI propios	✓	✓
Participaciones en FI ajenos (nacional/internacional)		✓

La Política de Mejor Ejecución se aplica:

- a las categorías de clientes MiFID, minoristas y profesionales, respecto a los instrumentos financieros antes descritos. Son clientes MiFID aquellos que hayan contratado o sean susceptibles de serle ofertado algún producto MiFID.
- no es aplicable a las contrapartes elegibles. No obstante, éstas pueden solicitar el cambio a la categoría de cliente profesional o minorista en beneficio de sus clientes.

Los criterios de selección aplicados por el Grupo Banco Popular para la elección de los centros de ejecución -cuando una entidad del Grupo actúe como ejecutora de órdenes de clientes por cuenta de clientes- o de los intermediarios -cuando actúe como transmisora de órdenes de clientes- se basan en aspectos tanto cuantitativos -precio (éste será el factor de evaluación determinante para la obtención del resultado óptimo), velocidad de ejecución, probabilidad de ejecución, tamaño de la orden, naturaleza de la orden- como cualitativos -relación de reciprocidad con determinados intermediarios, calidad del servicio prestado, etc.-

Los centros de ejecución y/o intermediación¹ de órdenes del Grupo Banco Popular son los siguientes:

¹A través de la página web del Grupo Banco Popular, en el documento "Política de Mejor Ejecución del Grupo Banco Popular" -versión ampliada del presente documento- se puede consultar un listado detallado de los mercados y/o Gestoras utilizados por los referidos centros de ejecución y/o intermediación.

- A. POPULAR BOLSA, S.V.:** Los mercados donde intermedia Popular Bolsa serán canalizados por la correspondiente plataforma de distribución de órdenes, en función de cada segmento de producto: (Renta variable, Renta Fija, Warrants, ETF's).
- B. POPULAR BANCA PRIVADA:** La introducción de las órdenes de Popular Banca Privada se realiza a través de su propio sistema de gestión de órdenes, transmitiéndose las mismas, de manera inmediata, mediante su canalización a distintos intermediarios, entre los que destaca Popular Bolsa, S.V.
- C. BANCO POPULAR ESPAÑOL Y OTROS BANCOS DEL GRUPO BANCO POPULAR:** Estos Bancos del Grupo canalizan gran parte de las órdenes de sus clientes -relativas a productos o servicios de inversión- a través de Popular Bolsa, S.V. (Sociedad de Valores del Grupo), quien intermedia en las operaciones y posteriormente canaliza las mismas a los centros de ejecución más favorables para el cliente. Ello no obsta para que, en la medida en que dichas Entidades deban quedar sujetas a los criterios delimitados en la Política de Mejor Ejecución, -cuando no actúen como simple contrapartida de una operación financiera contra su cartera propia- éstas se vean circunscritas en su actuación, con respecto a otros productos o servicios de inversión, a una serie de criterios generales tendentes a obtener el mejor resultado posible, como son: la preferencia del mercado más líquido, la búsqueda del precio más beneficioso para el cliente (incluidos todos los costes aplicables) o la elección de los intermediarios que sean más adecuados en el mercado de que se trate, así como cualquier otro que les sea de aplicación con carácter general.

El Grupo Banco Popular, cuando actúa como ejecutor de órdenes, estará en disposición de acreditar, a instancia del cliente, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución fijada.

Así, excepto en aquellos casos en los que cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Banco Popular actúen exclusivamente como contrapartida de una determinada operación financiera contra su cartera propia, aquéllas deberán estar en condiciones de demostrar que el proceso de fijación del precio (de compra o venta) que se da al cliente está adecuadamente formalizado y es acorde con el mercado. En caso de que no existan referencias más o menos cercanas del mercado, la formalización del proceso se realizará a través de la utilización de los parámetros necesarios para hacer posible ese acercamiento al mercado.

Se revisará con carácter anual o siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad para seguir obteniendo el resultado óptimo para la ejecución de las órdenes del cliente:

- (i) El contenido de la Política y su adecuación con las exigencias normativas.
- (ii) La eficacia de la Política, con especial atención a la calidad de ejecución de las entidades designadas.

En el caso de que se produzcan cambios importantes en la Política deberán ser comunicados a los clientes.

Las modificaciones que se produzcan sobre los centros de ejecución se comunicarán a los clientes a través de la Web institucional (www.grupobancopopular.es).

ANEXO II: INFORMACIÓN GENERAL

- Banco Popular Español, S.A. tiene su domicilio social en la calle Velázquez, nº 34, esquina a calle Goya, nº 35, de Madrid; siendo su NIF A-28000727.
Sus datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid son los siguientes: Tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª.
El cliente del Banco tiene varios medios de comunicación con el mismo:
 - A través del correo postal, dirigiéndose a:
Banco Popular Español, S.A.
c/ Velázquez, 34
28001 MADRID
 - A través del teléfono o fax:
Teléfono de información general (24 h.): 902.301.000
Fax: 91.577.92.08
 - A través del correo electrónico: info@bancopopular.es
 - A través de la Web del Banco: www.bancopopular.es
 - A través de su red de más de 2.000 sucursales.

- Bancopopular-e, S.A. tiene su domicilio social en la calle Velázquez, nº 34, de Madrid; siendo su NIF A-81831067.
Sus datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid son los siguientes: Folio 201, Libro 0, Tomo 12.468, sección 8, hoja M-198.598, inscripción 13ª.
El cliente del Banco tiene varios medios de comunicación con el mismo:
 - A través del correo postal, dirigiéndose a:
Bancopopular-e, S.A.
c/ Velázquez, 34
28001 MADRID
 - A través del teléfono o fax:
Teléfono de información general (24 h.): 901.111.365 y
902.21.24.21
Fax: 91.577.92.08
 - A través del correo electrónico: info@bancopopular.es
 - A través de la Web del Banco: www.bancopopular-e.com
 - A través de su red de 7 sucursales físicas.

- Banco Popular Portugal, S.A. tiene su domicilio social en la Rua Ramalho Ortigão, nº 51, de Lisboa; siendo su NIPC 502.607.084.
El número de inscripción en el Registro Comercial de Lisboa es el 2.396.
El cliente del Banco tiene varios medios de comunicación con el mismo:
 - A través del correo postal, dirigiéndose a:
Banco Popular Portugal, S.A.
Rua Ramalho Ortigão, 51
1099-090 Lisboa (PORTUGAL)
 - A través del teléfono o fax:
Teléfono de información general (24 h.): +351.21.007.10.00
Fax: +351.21.007.19.61

- A través del correo electrónico: info@bancopopular.es
 - A través de la Web del Banco: www.bancopopular.pt
 - A través de su red de más de 200 sucursales.
- Popular Banca Privada, S.A. tiene su domicilio social en la calle Juan Ignacio Luca de Tena, nº 11, de Madrid; siendo su NIF A-83114082.
Sus datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid son los siguientes: Tomo 16.784, Folio 127, sección 8ª, hoja M-286756, inscripción 557ª.
El cliente del Banco tiene varios medios de comunicación con el mismo:
 - A través del correo postal, dirigiéndose a:
Popular Banca Privada, S.A. – Dpto. Atención a Clientes
c/ José Ortega y Gasset, 29 3ª planta
28006 MADRID
 - A través del teléfono o fax:
Teléfono de información general: 902.100.500
Fax: 91.418.93.50
 - A través del correo electrónico: contacto@popularbancaprivada.es
 - A través de la Web del Banco: www.popularbancaprivada.es
 - A través de su red de 21 oficinas.

Popular Banca Privada puede actuar a través de agentes vinculados, debidamente inscritos en el Registro Oficial de Agentes de Banco de España, y cuya relación completa y actualizada está disponible de los clientes en el sitio web **www.bde.es**

Los servicios de atención telefónica y banca telefónica en inglés y alemán citados en el punto 4.1 de las presentes Condiciones Generales no están disponibles para los clientes de Popular Banca Privada.

- Popular Bolsa, S.V., S.A. tiene su domicilio social en la Calle Labastida, 11 de Madrid con C.I.F.: A79206363.
Sus datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid son los siguientes: Tomo 9672 general 8375 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 206, hoja número 89011, inscripción 1ª.
El cliente de la Entidad tiene varios medios de comunicación con la misma:
 - A través del correo postal, dirigiéndose a:
Popular Bolsa S.V.,S.A.
Calle Labastida, 11
28034 MADRID
 - A través del teléfono o fax:
Teléfono de información general: 915208070
Fax: 915206934
 - A través del correo electrónico: info@bancopopular.es
 - A través de la Web www.grupobancopopular.es
- Popular Gestión, S.G.I.I.C., S.A. tiene su domicilio social en la Calle Labastida 9-11 con CIF: A-28160554.
Sus datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid son: Tomo 1.977 general, 1.366 de la sección 3ª del libro de Sociedades, Folio 17, Hoja nº 10.817, e inscrita igualmente en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 4.

El cliente de la Entidad tiene varios medios de comunicación con la misma:

- A través del correo postal, dirigiéndose a:
Popular Gestión S.G.I.I.C., S.A.
Calle Labastida 9-11
28034 MADRID
 - A través del teléfono o fax:
Teléfono de información general: 915208200
Fax: 915779641
 - A través del correo electrónico: info@bancopopular.es
 - A través de la Web www.grupobancopopular.es
- Popular Gestión Privada, S.G.I.I.C., S.A. tiene su domicilio social en calle Juan Ignacio Luca de Tena, nº 11, de Madrid; siendo su NIF A-81880221.
Sus datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid son: Tomo 12.606, Folio 81, Hoja nº M-201.546, e inscrita igualmente en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 182.

El cliente de la Entidad tiene varios medios de comunicación con la misma:

- A través del correo postal, dirigiéndose a:
Popular Gestión Privada, S.A.
c/ José Ortega y Gasset, 29 3ª planta
28006 MADRID
- A través del teléfono o fax:
Teléfono de información general: 91 4189300
Fax: 91 4189310

La creación de un banco exige la autorización del Ministerio de Economía, previo informe del Banco de España. Además, una vez obtenida la autorización y tras su constitución e inscripción en el Registro Mercantil, el nuevo banco ha de ser inscrito en el **Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España**.

Así, los Bancos del Grupo Banco Popular que desarrollan su actividad en nuestro país, se encuentran inscritos en el citado Registro con los siguientes números:

Banco Popular Español: 0075
bancopopular-e: 0229
Popular Banca Privada: 0233

Los datos de contacto del Banco de España son los siguientes:

BANCO DE ESPAÑA
Alcalá, 48 - 28014 Madrid (España)
Teléfono: 913 385 000
www.bde.es

Por otra parte, la autoridad supervisora española en el ámbito de los mercados de valores es la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Sus datos de contacto son los siguientes:

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Miguel Ángel, 11 - 28010 Madrid (España)
Teléfono: 902 149 200
www.cnmv.es